

sin Los 12 27
Aviso. D^r Judela
D^r Juan de Salas y Pedro

Proceso Criminal seguido por
Juana Evangelista Salomino
contra Carmen, Maria del
Rosario, y Carmen Estrada, por
repetidos crímenes =

En no Salas

Juan el S^{to} Marg. a N. No
frente. Dic. 18. de 1876

Aviso J. S. Man. P. en
el Judela



CA-102
CAF 210
DOC 506
K

8 (claratula)

Ma

James
S. P.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE NAL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE

Juana Evangelista Salomino de este Veindaxio
en la misma forma q. saya Jugué en dho. pare-
co ante V. S. y me querello civil, y criminal^{te}
contra Carmen, M.^a del Rosario, y Carmen Estrada
hermanas, p.^a las injurias, y homicidio q. intentaron
verificaa en mi persona el dia diez del cor.
arregreso de la Chacra a esta ciudad, y demas deducido
digo: Que alas horas de la fha. q. Mebo
puntualizada al llegar al principio de la quar-
ora de Marabilla me salieron al encuentro las
tres hermanas venidas acomballadas todas tres
con armas ofensivas p.^a con ellas darme muier-
te, como efectivamente lo hubieran verificado
si no es la caridad de q. improvisam.^{te} - e me
aproximaron alevosamente de guarnison, y defensa
lo indubido q. manifestaron en la hora, y dia
q. fuere necesario examinarlos.

Esta tragedia solo es originada de q.
Carmen no fue prevenida en la compra de unas
minieritas verdes q. diavian.^{te} - e venden en la
Plaza mayor de esta capital: desde aquella fha.
aguardado Carmen, y sus hermanas una
vencion perpetua q. ha motivado varias crimi-
nalidades de injurias reales, y personales
inferidas en mi persona. En repetida

veser las hebre mandado verbalm^{te} ante v. v.
de cuyas demandas no hay constancia p.^a habien-
do verbalm^{te} decidido. Conociendo v. s. la just.^a
q. de el particular me ha sobrado ha re-
nido abien aperecebielas con calidad de q. qu-
arden moderacion en sus repetidos desordenes,
de modo q. tan lesos de su encatamiento han
repetido en esta ultima vez con mas fuerza
y visor persequencia ala exponente p.^a exco-
tan el delito criminal a q. desde luego p.^a la
Ley recopilada se han echo acciones; y en
esta virtud correspondiendome pues la accion
criminal, y distintivo q. me distinguen de
las insuantes, como tamb.^a haber procedido
a exco. de la mayor exavidad la interpongo
en dicha forma p.^a q. en union de la civil ca-
lificados los colos q.^a la respectiva sumaria
sean reducidos a prision, y corregidos con
arreglo adis: Por tanto =

A. D. sup. q. habiendome p.^a presentada civil y
criminalm^{te} contra las referidas Carmen
Maria del Rosario, y Carmen Estrada se
siva mandado se me reciba la informa-
cion sumaria q. Apreso producia inconti-
nenti, y dada en la parte q. varte libran-
mandam^{te} de prision, y embargo contra sub-
yentoras, y suent; lo qual fecho protesto acor-
rarlas en forma p.^a la aplicac.^{on} de la
pena condigna ala exavidad del deli-
to p.^a ser asi de justicia que pid

y para lo necesario no proceder de malicia
y p.º ello &

Juana Evangelista Salomino

Asmitivo; Reubose y se cometi. Lima y Diuina
en 11. 1818.

Villafuerte

Por tanto y fimo el Decreto que precede
el Sr. Marq.º de Villafuerte Caballero de la
Ord. de San Diego Teniente Coronel de
Milicias provinciales de la Villa de
Chancay, y Alcalde ordinario de esta
Ciudad, y su Jurisdicc. p.º S. M. con
poderes al Sr. D. J. Man. Pexes de Fudela
Arceon perpetuo de este Excmo Cabildo
en esta su d.ª =

Ante mí

Garpan de Salas
ano 100
de pub.





Un quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

En Lima y Diciembre doce de ocho
cientos diez y ocho. Dize Saver el conte-
nido al Sec^o de la buelta a Tuana Evan-
gelista Palmiro de J. =

Salva

Fgo. 1^o

Yo Sugarte
N. d. S.
En 33 de

En Lima y Diciembre doce de mil ocho
cientos diez y ocho. En cumplim^{to} de lo
mandado, esta parte p.^a la Informacion
q. tiene ofrecida y que le esta mandada
recibir prevenido p.^a Ferrigo a Jonacio
Sugarte Soldado Miliciano del Bata-
llon de Burgos; de quien en virtud de un
alcanam^{to} le recivi Turam que lo hi-
so en la forma prevenida p.^a la Ley
y siendo examinado al contexto del re-
curso q. lo motiva Dixo: Que en opor-
tunidad de que el Declarante venia
del tren de Pbvora alas oraciones mas
omeno, el dia diez del presente M d



SELO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, A DIEZ Y NUEVE.

3



al haver llegado al principio de la
 Quadra de Masavillas vio que la
 Contienda Carmen, M^a del Rosario, Car-
 men Estrada, se abalanzaba la segunda
 de la q^d lo presenta a efecto de dañarla
 con un palo o leno de un quincón de gu-
 lar, que para conseguir este hecho
 de ofensa se esforzaba así la d^{ca} dicha,
 como las otras dos Nombradas Carmen
 sus hermanas, abasante de la cabalga
 dura en que regerava de la Chacra,
 demodo que p^r el Repeto de q^d la que
 Interroga trahia a su hija de Edad
 lactante al abrigo de sus brazos, no
 consiguieron estropearla como desea-
 ban; en cuya ocasion un Individuo q^d
 no pudo conozer fue quien se inteli-
 geraba en favorecer ala q^d se presen-
 ta. Que si no hubiere sido el auxilio
 de los que la separaron, es evidente
 la hubiesen muerto, segun la furia
 con q^d se expedian en los repetidos in-
 sultos y decañon ofendiendose la t^{ra} d

hermanas, que ya q. en ese acto
no habian conseguido vengax en
agravio, la belavan a toda hora p.
en qualquiera parte que fuese
lag. Interna encontrada acaban
con sus dias. Que le consta el de
clarante que las defraudas son
de Naturalera y mala condicion
prosecadas criminalmente por otros
iguales atentados e irreprehensibles
p. sus gemos ducolor y atrevidos,
y q. si lag. lo presenta no se guar
da la pueden perjudicar en estos
dias respecto a que la estan sitiando
de aquellas. Que ha sido decir que
el odio que le profesan a la q. Un
terroga se ha originado de unas mi
nistras vendes que hubo de com
prar y p. q. el labrador no las per
fizo, sino a esta leguandian est
odio y rencia de muchos Meses a esta
parte. Y q. en la vendad bajo a su jurame
mento p. no eng. se satisfico. que no
le comprenden las 5. de la Ley que si de
edad de treinta y tres años y la firmo
dos p.

Ignacio Sugasas
Jarpax de Salav

Mannela
Sanches
N. L. S.
E. omar
de, D. S.

En Dho día mes y año; esta parte^H
para la misma diligencia pedida
presentó p.º testigo á Mannela San-
ches Muger legitima de Torc Maria
Barg. quediso viva en arena fron-
tera al Monasterio del Prado; seg.^o
recivi Juram.^o que lo hizo en la for-
ma prevenida p.º la Ley y siendo
examinada al tenor de este Escrito
Dixo: que le consta ala Exponente q.
Carmen, Maria. del Rosario, y Can-
men Estrada, salieron al encuen-
tro ala q.º Interroga ala oracio-
nes del día viernes ~~que~~ conta-
mos diez del q.º Vise. que como se
muchos años á esta parte las su-
yo dhas legandan odio arremimo ala
q.º lo presenta, q.º de esta culpa
entendieron en esa pta. acaban con
los dias del q.º Interroga. que si no
hubiere sido la casualidad de que
varios Individuos se aparecieron
en un acto consiguen desde luego
Matanza; pero que le sirvió de
custodia el hijo de edad lactan-
te q.º Frakia obligada a sus Bra-



En cuarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO
CIENTO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

y que ultimamente son malas
exiguas e incorregibles y pro-
curada p. otros iguales cri-
mines. Y q. es q. sabe la verdad
vase con su xam. q. q. enq.
se afirma y ratifico, que no
le compaen en la G. a la
Ley que es de edad de mas de
veinte años, no firmo p. que
dijo no saber, y lo hizo a su
uego D. Juan Bautista
Bustamante: entre a reng.
= u = vale = y al tiempo de firmar
dijo q. Maria al Rosario tenia
un pabo en las manos de un
quero, regular y q. fue el pro-
tamento unico que vio y q. tam-
bien se la verdad de q. tambien
dofte =

Juan Bautista Bustamante

Antena

Diez y noventa
Ene 20 1799



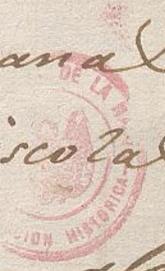
BELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

30

Gabriela Camargo
N. d. S. E. de A. 11 años

In Lima y die. veinte y dos de mil
ocho ciento diez y ocho. Esta parte para
la Informacion q. tiene ofrecida y que
le está mandada recibir presento por
testigo a Gabriela Camargo Abasterre
viva de viveres en la Plaza mayor de
esta Capital que dixo vivia en el Ba-
rio Plauca o Santa Clara tienda
contigua ala Equina Superior, de quien
Recivi Juram. que lo hizo en la for-
de estilo. y siendo examinada al con-
to del Recurso de quezella Dixo: Que sa-
vi y le consta que Carmen, Maria del
Rosario, y Carmen Estada, hermanas
todas tres, son de Naturaleza discolas,
y rebeldias, y que estas persequen ala
que Interroga de muchos Meses a
esta parte con el designio de dañarla
o quitarle la vida, como q. efectivam-
ellas mismas lo vociferan, y surdido el

XX



via dies al corriente en horas de la
tracion, que la q. lo presenta regresa
ba a la Chacra para esta Ciudad. Que
el arado intentado p. las Entradas me
ditaron venirle en la quadra de ma
xabillas al principio de ella, y q. la
una de ellas tenia en la mano de
recha un palo de gruesor regular,
de modo que las dicitadas no logra
ron la empresa p. haver mediado de
sesenta y un hombre que ignora
quien sea, pero que este fue en uni
on de las referidas Cañadas. Que sa
ve o oidas que las Entradas estan
proscritas p. la misma que interin
ga, y que sino se les corrige q. corres
ponde se tiene executada la venganza
q. contra la q. se querela se aviene. y
es lo q. sabe sobre el particular de q.
se trata, la vendida bajo de un Taxa
to en q. se afirma q. Votifio leida q.
de fue esta su declaracion, q. no le com
prenden las 3. de la Ley q. es de edad
de quarenta años mas o menos, no firmo
me p. q. dijo no saber de q. doy fe

Javier de Salas

A.º

Monica
de la Cruz
N. d. S.
E. de mas
de A. B. C.

En este dia mes y año, para la misma
 Informacion ofrecida esta misma parte
 presento p.º Ferrigo a Monica de la
 Cruz, Viuda de Ventura de la Cruz
 que dió vivia en la Quadra de Ma
 lanto de abaxo del Puente de esta
 ciudad, y abatesedora de vivaxel en la
 Plaza mayor de esta Capital; de quien
 recibí Juram^{to} que lo hizo en la for
 ma prevenida por derecho, y siendo exa
 minada al tenor del Recurso de que
 se llama Dicho: Que sabe y le consta que
 Carme, Maria del Florario, y Carmen
 Estrada de oficio Camaroneras, son
 discolas escandalosas, y atrevidas, y que
 ala horaacion del dia diez del corriente
 al regresar de la Chacra a esta Ciudad
 la q.º lo presenta, y q.º dentaba p.º la
 Quadra de las Marabillas le Salieron
 las suso dichas al encuentro con el fin
 de concurriela apalos; cuyo Instrum^{to}
 de un gaurdon Regular tenia la vida
 de ellas en las Manos, esforzandose
 sobre manera baxante de su cabalga
 dura, que sino es la Felicidad que en via





Un quartillo.

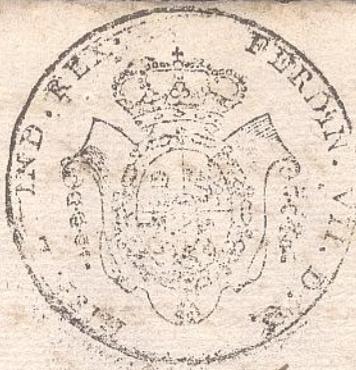
SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, EN DIEZ Y NUEVE.

oportunidad trahia a sus Brazos a su hijo lactante, la hubiesen Mue-
sto como q. de Muecas anteriores a esta
parte lo han vociferado publicam.
que ha oido decir que las referidas
estran procuradas p. iguales crimi-
nes y q. p. esta Varon leguandan ala
q. lo presenta un odio perpetuo; demo-
do q. uno es defendida la q. Interroga
p. un hombre q. en su defensa salio,
el mismo que se fue en union a las
causadas hubiesen logrado su inten-
to en causa q. se puntualiza en
el Curio de Demanda. Y q. es lo que
sabe bajo a su Vexano. q. que
no le comprenden las S. de la Ley
que es la edad de mas de quaxenta
y cinco años no firmo p. q. diso-
no saben de que dos se =

Juan de Salazar

50
M. de la Cruz
Carrillo. N.
L. S. E. del
mar de 25 a P

En Lima y Diciembre veinte y quatro
de mil ochocientos diez y ocho, esta



Un quarto.

SEMO QVARTO, VN QVART-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y SEVEN.

ante presentó p.^r Felipe à Maria
de la Cruz Castillo de estado soltera
Abasteradora de viveres en la Plaza
mayor de esta Capital que dixo vivia
abajo del Puente Esquina de mata
siete; de quien Nevi Tuxam. que lo
hizo en la forma prevenida por la
Ley y Siento examinada absenta del
X escrito de querrela dixo: que conoce à
las Camaroneras, Nombradas Carmen,
Maria del Rosario, y Carmen Estrada,
todas fier humanas, y q. de meses
anteriores à esta p.^r se profesan
odio aserximo ala que interroga de
resultar q. un labrador no le vendio
unas Miniaturas Bendes y prefirio
ala que lo presento. Que de esto resul-
to p.^r queguiala repetidamente hasta
q. p.^r ultimo fueron causadas y proce-
das p.^r esta misma querellante; cuya
causa en aquel entonces oyó dexa la
examinada havia pasado ala D.^r Sa-
la del Crimen, en donde se habia con-



cluro. Fue el día diez del corriente
que la q. lo presenta regeraba de la
chacra, se su trabazo, á era de la hora
cion que llegó al principio de la
Madra de maravillas, le salieron
al encuentro las referidas en ese
mismo sitio, con el fin de vengar
su agrabio la una con un palo de
guerosi regular, y las otras punta
tando rebavan sigilosamente al
guna arma oculta; demodo que
sino hubiere sido defendida por
un Individuo que de la misma
comarca de aquellas se presentó
en ese acto, y procuró separarlas
p. q. la querellante lograrse esca
par de la ira de las Camadas, aca
van indud con sus días, respecto ala
ferosidad conque todas tres se espe
dran baxanta ala Cabalgadura
eng. se conducia abrigando a sus
Bxaron á su hijo de edad lactante.
y q. eng. save la verdad baxo de su
Luxam. pto. que no le compen
den las Senenales de la Ley
que es de edad de mas de veinte

C

y cinco años no firmo p. g. d. d. p.
no saben de que doctores

Javier de Salas

diligencia) Doctores: que con respecto ignorarme p. los
Fertigos examinados, el Nombre y apellido
del Individuo a que se encargan en sus
declaraciones, e igualmente que el lugar
de su residencia. Tengo presente para
su constancia en Lima y Dic. veinte y
quatro de mil ochocientos dieciocho =

Salas

Traslado al Agente Fiscal. Lima y Dic. 16. de 1819.

Piedrag

Por Enfermedad del Sr. Proprietario

Pedro de Arsenat
M. Pub. de Prov.

En Lima y Enero veinte y uno de

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TERO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

mito ochocientos diez y nueve
me saca el teniente de
of. Antecald. Don Miguel de Urdap
leta Agente Fiscal del primer en
imperona dog. fee